

Se le comunica para su conocimiento y notificación, que en las actuaciones caratuladas "SUPERINTENDENCIA GUALEGUAY S. SOLICITA INHABIL PARA EL JDO CYC N° 1 POR MUDANZA - REF. ACT. 3114/2024 .- N° 1182/2025-SSE , se ha dictado la siguiente resolución: Res. Trib. Sup. n.° 52 /2025-DGA PARANÁ, [11 de abril](#) de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la solicitud efectuada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n.° 1 de la ciudad de Gualaguay, que interesa la declaración de inhábil judicial para el día 14.04.25.- ver hoja 2.

Motiva el pedido, la necesidad de trasladar los despachos del juez y secretaria de ese organismo, en virtud de haber finalizado las obras que afectaban al mencionado organismo.

Que, obra intervención de la Dirección de Arquitectura Judicial que expresa que se encuentran dadas las condiciones para efectuar el traslado de los despachos de juez y secretaria, como así también las salas de audiencias civiles, a los ambientes recientemente intervenidos con la obra tramitada bajo el Expte. n.° 3114/2024 -ver hoja 5.

Que, en relación a ello, señala que la obra aún no ha finalizado, pero que han sido recibidos de conformidad los ambientes antes citados, por lo que resulta factible realizar el traslado interesado.

Que, por otra parte, la mencionada área técnica destaca que oportunamente se solicitó inhábil para el [30/12/24](#) para los juzgados civiles y comerciales de la jurisdicción Gualaguay, para posibilitar la desocupación de los espacios para el inicio de los trabajos, y para el día 04.02.25 para el Juzgado Civil y Comercial n.°2, para retornar a su lugar, por lo que entiende pertinente que se autorice la solicitud de inhábil para atención al público del Juzgado Civil y Comercial n.°1, para organizar el traslado correspondiente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo n.° 204 de la Constitución de Entre Ríos y artículo n.° 37 de la Ley n.° 6.902.

Que por ello, en virtud de los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

1º) Declarar inhábil judicial el día [14 de abril](#) de 2025 para el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n.°1 de la ciudad de Gualaguay, a fin de efectuar el traslado de los despachos del magistrado y secretaria, en virtud de haber finalizado las obras que afectaban al mencionado organismo.

2º) Disponer que los trabajos y la organización de traslados referidos en el punto 1º) sean realizados por personal del organismo.

3º) Encomendar a la Superintendencia de Gualaguay, que arbitre las medidas necesarias a los fines de brindar la asistencia técnica en el traslado de mobiliario, expedientes y demás elementos.

4º) Dar intervención a la Dirección de Informática para que a través del personal de la jurisdicción Gualaguay, preste la colaboración que se requiera para la desconexión y conexión de equipos, y demás tareas requeridas.

5º) Notificar a la Dirección de Gestión Humana y demás organismos involucrados.

6º) Notificar a la sección Central y sección Gualaguay del Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos.

7º) Publicar a través de SIC.

8º) Registrar y oportunamente archivar. FDO: LEONARDO PORTELA - DANIEL. O CARUBIA - GISELA N. SCHUMACHER- ANTE [MI](#): ELENA SALOMON.-

Saludos cordiales

Dirección de Gestión Administrativa del STJER

--

DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA STJER

